

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

### GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

Tengo la satisfaccion de comunicar un rasgo de patriotismo, aunque no raro en esta leal provincia, muy laudatorio por las circunstancias del interesado, y muy digno de imitacion. No satisfecho D. Antonio Garcia y Quesada de Ulloa, presbitero secularizado, de edad de 66 años, residente en Serón, con el donativo de 40 reales que hizo por una vez y 8 mensuales, para las atenciones de la guerra, sacrificio acaso muy superior á sus facultades; se ha dirigido ahora á la Junta diocesana con una patriótica esposicion cediendo ademas dos rs. diarios de los cinco que le corresponden por la pension á que tiene derecho, para el soldado de la patria que mas se distinga en valor: porque, dice este respetable presbitero, en aquella villa hasta las piedras rebosan entusiasmo por la justa causa de ISABEL y de la libertad. Almeria 18 de Mayo de 1836. *Juan Baeza.*

### ARTICULO DE OFICIO.

#### COMANDANCIA GENERAL DE LA

*Provincia de Almeria.*

*El Ecsmo. Sr. Capitan general de estos Reinos, con fecha 21 del actual me dice lo siguiente.*

El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con la fecha que se advierte me dice lo que sigue:

Deseosa S. M. la Reina Gobernadora de prevenir las dudas y dificultades que han principiado ya á esperimentarse sobre la inteligencia y aplicacion del articulo 18 del Real decreto de 5 de Febrero del presente año, en que se con-

ceden á los individuos de la Guardia Nacional que se distinguan ó inutilicen por heridas recibidas en actos del servicio, y á las familias de los que mueran por efecto de ellas, los mismos premios, honores y recompensas que disfrutaban en el Ejército los de sus respectivas clases en este; tuvo á bien mandar que se le consultase por su Consejo de Ministros la medida que podria adoptarse para asegurar el cumplimiento de dichas gracias; y habiendolo verificado con presencia de lo espuesto por la Seccion de Guerra del Consejo Real, y conformándose con su dictamen, se ha dignado determinar S. M. que la calificacion de los espresados premios se haga con sujecion á las mismas reglas y formalidades que se observan en los expedientes militares, para lo cual los respectivos Capitanes generales remitirán las instancias documentadas á la Seccion de Guerra del Consejo Real, cuando se trate de asignaciones por inutilidad de heridas ú otros premios semejantes, y á la Junta del Monte pio militar cuando se pidan viudedades, en la inteligencia de que efectuada que sea la calificacion se pasará al Ministerio de Hacienda por este de mi cargo, á fin de que se espidan las órdenes oportunas de pago con arreglo á la ley de presupuestos vigente. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1836. —

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y que se sirva darle publicidad por el boletin oficial de esa Provincia.

*Para su exacto cumplimiento y á fin de que llegue á noticia de las personas á quienes compete, he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta Provincia. Almeria 23 de Mayo de 1836. — José Caparrós.*